

00000850



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
PARA PERSONAS NATURALES)

CÓDIGO	AP-JC-RG-30
VERSIÓN	7
FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
PÁGINA	1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO
DE ARISTIZABAL **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y HUGO**

Entre los suscritos: **CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.746.237 expedida en Bucaramanga, en su calidad de SECRETARIO GENERAL nombrado mediante Resolución No 006 del 01 de Enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2016, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el decreto departamental número 007 de Enero 18 de 2016, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el mes de diciembre de 2019 mediante ordenanza No.027 de fecha del 30 de noviembre de 2016, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT.890201235-6 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **HUGO ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.209.545** expedida en **Tocaima** quien actúa en nombre propio, con NIT **3209545-2**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I.) Que la misión de la Secretaría General del Departamento es apoyar a la administración departamental en cuanto al recurso humano y el contrato a celebrarse se relaciona con esta finalidad porque se trata de contratar personal de apoyo que requiere la **Secretaría General** para cumplimiento de metas trazadas. II.) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con el apoyo a la gestión según requerimiento hecho por el (la) **Secretaría General**. III.) Que el DEPARTAMENTO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV.) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de apoyo a la gestión V.) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. VI.) Que se cuenta con el certificado del Director de Talento Humano de la Secretaría General del Departamento, donde se certifica que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. VII.) Que, en el banco de programas y proyectos de inversión pública del Departamento, el Proyecto **FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DE SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** cuenta con certificación No. **228 de agosto de 2018**, SSEPI No. **20160680000077**. VIII.) Que existe certificación suscrita por el Jefe de la oficina de Presupuesto, de fecha **01 de agosto de 2018**, en la que consta que el **CDP 18004578** existe a la fecha saldo disponible para respaldar económicamente el contrato para la presente vigencia fiscal. IX.) Que la Administración Departamental cursó invitación al CONTRATISTA para presentar propuesta. X.) Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por el contratista, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la entidad. Así mismo, determinó previo análisis de la hoja de vida, que el CONTRATISTA cuenta con la debida idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. XI.) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios de apoyo a la gestión administrativa, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas. XII.) Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta económica mediante el sistema de contratación estatal- SECOP II, formato único de hoja de vida, certificación de la Contraloría General de la República sobre no encontrarse en el boletín de responsables fiscales, certificados de antecedentes penales y disciplinarios expedidos por la Policía Nacional y la Procuraduría, título bachiller/ técnico/ tecnólogo o acta de grado y declaración de bienes y rentas (formato de la función pública), verificado en SIGEP por el funcionario delegado para ello, afiliación a salud y pensiones, propuesta. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en la invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Contratista	HUGO ARISTIZABAL

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SECRETARÍA GENERAL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DE SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."**; en desarrollo del cual el contratista prestara servicios de apoyo. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Apoyar a la oficina de recursos físicos en el mantenimiento preventivo y correctivo de todo lo relacionado con el sistema hidráulico de la Gobernación de Santander. 2. Atender el mantenimiento y reparación de circuitos eléctricos en la gobernación de Santander. 3. Apoyar la adecuación de mobiliario en las diferentes oficinas de la gobernación de Santander. 4. Atender requerimientos según solicitud del supervisor. 5. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con el objeto del contrato. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes

 Gobernación de Santander	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	
	CÓDIGO	AP-JC-RG-30
	VERSIÓN	7
	FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
	PÁGINA	2 de 4

y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

CLÁUSULA 4 – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COP (\$7.800.000=)**, EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de acuerdo a la siguiente forma: **TRES (03) MENSUALIDADES** vencidas cada una por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COP (\$2.600.000=)**, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1.) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3.) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4.) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.5.) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1.) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 9.1.) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2.) El CONTRATISTA debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002. 9.3.) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 9.4.) Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 9.5.) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9.6.) Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 9.7.) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 9.8.) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 9.9.) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 9.10.) De conformidad con el artículo 18 Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, allegar examen de salud preocupacional. 9.11.) Cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes establecidos por el Departamento de Santander, en atención al Decreto 1072 de 2015. 9.12.) Acogerse y participar del Sistema Integrado de Gestión del Departamento, conformado por las normas: NTC GP 1000:2009 MECI-CALIDAD en el Sector Público, NTC ISO 14001:2004 Gestión Ambiental y OHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE. 10.1.) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2.) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 11.1.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2.) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3.) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se

 Gobernación de Santander	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	
	CÓDIGO	AP-JC-RG-30
	VERSIÓN	7
	FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
	PÁGINA	3 de 4

refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Departamento si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL.**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Así mismo según lo establecido en el parágrafo del artículo 48 de la Resolución 12629 de 25 de Junio de 2015 expedida por el Gobernador del Departamento, los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIONES.**

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO, a través del jefe de la oficina gestora. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.**

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación – Judicial para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término previsto por la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que reglamenten la materia, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO	CONTRATISTA
Nombre: Departamento de Santander	Nombre: HUGO ARISTIZABAL ✓
Cargo: Secretario General	Dirección: SECTOR D TORRE 6 APTO 503A
Dirección: CALLE 37 N°. 10 -30	Teléfono: 3044175297
Teléfono: 6339666 Ext 1008	Correo electrónico: aristi160363@hotmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, un funcionario adscrito a la **Secretaría General**.

CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1.) Los estudios previos. 23.2.) La invitación formulada. 23.3.) Oferta presentada por el Contratista. 23.4.) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.5.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 23.6.) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato.

CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
PARA PERSONAS NATURALES)

CÓDIGO	AP-JC-RG-30
VERSIÓN	7
FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
PÁGINA	4 de 4

perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la respectiva expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **18004578** del **01 de agosto de 2018**, rubro presupuestal **A.17.2.01.01**, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS COP (\$2.600.000.000)**, Código Interno **184235**, Fuente de financiación **ICLD**, del cual se afectará la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COP (\$7.800.000)**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Gobernación de Santander y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga,

09 AGO 2018

POR EL DEPARTAMENTO,

POR EL CONTRATISTA,

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO
Secretario General

HUGO ARISTIZABAL
HUGO ARISTIZABAL
C.C: No. 3.209.545 de Tocaima

Proyecto: Stephany Soto
Abogada - Sec. General

Revisó: Nelson A. Chang Pérez.
Director de Contratación bienes y servicios